

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la dación en pago, se requiere a la parte demandante para que indique si desea continuar con el trámite de la dación en pago.

Lo anterior como quiera que el día 14 de octubre de 2020, allegó escrito por correo electrónico, solicitando que se profiriera auto se seguir adelante con la ejecución ante el incumplimiento por parte de la demandada de las obligaciones pactadas en la dación en pago.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **15 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **8**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7dd7a999d0293ae5f878466d9a7d7cfbadac1b2ef574529d971a7e390dfda1

Documento generado en 12/03/2021 08:03:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>